gencias y autos que convengan y sean necesa
rios. y todo lo que asi hiziere ordenare y autuare
pase y se haga con todo cuydado ante el presente
seruº y sso originalmente lo traygan para
que dello se de noticia a su mag.d y se cumpla con
sus reales mandatos. y en virtud de la dha
su real comision manda e gsorta e requie
re a todos los concejos justicias y rreximis
de las dhas villas y demas personas le ad
mitan y tengan por tal su teniente e comi
sario de la dha milicia e Reformacion de
lla y de las demas cosas contenidas en
su comision y le den e hagan dar el fabor y
ayuda que pidiere e nesçesario fuere para
caso tan ynportante so las penas que les
pusiere en que des de luego les da por conde
nados. haziendolo contrario demas de que
se procedera contra ellos y cada uno de
ellos como contra personas que no
acuden al real servicio de su magestad.
que para todo ello y lo a ello anexo
y dependiente y para criar los alguaziles
que fueren necesarios le da el poder e comision que
tiene de su mag.d e lo firmo. el licen.do Vallejo de Santa
cruz por m.do de su mrd. Sebastian Torrezillas

Pidio e requirio a sus mrd. las manden ver e
cumplir en todo e por todo como en ellas
se contiene y de todo testim.o = e por sus
mrd. el dho concejo justicia e regim.o vistas y oydas
el dho por mi el escriuano lasto maron en sus
manos y las besaron e pusieron sobre sus cauelas
y obedecieron en forma con el acatamiento
y reuerencia debida como cartas e dulas
y ordenes de su mag.d rey y señor natural
y dixeron que como sus leales vasallos
que son estan prestos de hacer e cumplir